



**RESOLUCIÓN NRO. 255-A-GADCC-2021**  
**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**DEL CANTÓN CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo Art. 238 establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa como una de las atribuciones del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de: “.....Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.....”

**Que**, el artículo 60 literal w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prevé que el Alcalde, en calidad de primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene facultad de: “.....Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.....”

**Que**, el Art. 60 del COOTAD, como una atribución del alcalde o alcaldesa determina en el literal l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;



## Administración 2019-2023

Cariamanga – Loja - Ecuador

**Que**, el literal n) del Art. 60 del COOTAD, como una atribución del alcalde o alcaldesa determina: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

**Que**, el artículo 364 inciso primero del COOTAD, prevé: “.....Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.....”

**Que**, por cuanto se han presentado necesidades urgentes, las cuales debían ser satisfechas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, se debe proceder a la firma de los respectivos contratos de arrendamiento del Mercado Central, Centro Comercial y Mercado de Chile, los cuales necesitan legalizarse con la brevedad del caso, a través de una delegación de funciones;

**Que**, es obligación de la máxima autoridad de la entidad municipal, resolver los asuntos de su competencia, en el ejercicio de la función ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, como una forma de coadyuvar a hacer efectivo la buena marcha de la administración municipal, como lo dispone el artículo 60 literal i) del COOTAD.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Delegar la atribución de suscribir los contratos de arrendamiento del Mercado Central, Centro Comercial y Mercado de Chile, al Ing. Juan Pablo Cevallos Ludeña, Administrador de Mercados del GADC-Calvas, de conformidad a lo establecido en los literales l) y n) del Art. 60 del COOTAD.

**Art. 2.-** Autorizar al Ing. Juan Pablo Cevallos Ludeña, Administrador de Mercados del GADC-Calvas para que proceda a la elaboración de los respectivos contratos.

**Art. 3.-** Disponer de la notificación de la presente resolución en la página web de la Institución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, el día de hoy veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

Soc. Alex S. Padilla Torres  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**